



Excmo. Ayuntamiento de  
Mota del Cuervo



---

**BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DE MÚSICA Y DANZA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).**

---

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la formación, para cubrir, mediante contratación laboral temporal, las eventualidades que surjan en el Ayuntamiento de Mota del Cuervo, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, por el procedimiento de concurso, de una **Bolsa de Trabajo de PROFESORES/AS DE: Flauta travesera, oboe, clarinete, fagot, saxofón, trompeta, trompa, trombón, bombardino, tuba, percusión, violonchelo, contrabajo, guitarra clásica, guitarra eléctrica, bajo eléctrico, piano, lenguaje musical, música y movimiento, musicoterapia, canto, danza, arpa, violín y viola**, para la Escuela Municipal de Música y Danza de Mota del Cuervo. Los Profesores/as seleccionados se contratarán a tiempo parcial para cubrir las necesidades del servicio. Así mismo, la distribución de la jornada, turnos u horarios se realizará en atención a la programación de la Escuela Municipal de Música.

Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos/as existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as para la obtención de un mejor rendimiento académico.

La contratación será de carácter laboral temporal, en función de la demanda del servicio, acogida a los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, eventual por circunstancia de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas, que puntualmente determinase este Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de esta Corporación.

La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio.

Los Profesores que resulten contratados asumirán las funciones de impartir las clases en el horario establecido por el centro de acuerdo al programa que se oferta en la Escuela Municipal de Música y Danza, y serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad para la que sea contratado, y desarrollaran entre otras las siguientes funciones:

- Impartir adecuada y puntualmente las clases asignadas, así como preparar, administrar y corregir ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos/as que siguen sus materias.



## **Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo**

- Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres, alumnos/as y personal no docente.
- Informar a padres o representantes legales, así como orientar a los propios alumnos/as, sobre la marcha académica de los mismos sus posibilidades académicas y profesionales.
- Comprobar la asistencia de los alumnos/as a clases y actividades e informar de cualquier tipo de ausencia al equipo directivo, así como la intención o voluntad del alumno/a de causar baja o modificación de cualquier aspecto de la matrícula.
- Elaborar la Programación Didáctica, didácticas o curriculares de curso o nivel con sus contenidos, objetivos, metodología, criterios de evaluación, etc, por niveles y asignaturas, de su especialidad antes del inicio del período lectivo del curso académico, y conforme a las directrices de su área didáctica.
- Desarrollar la Programación Didáctica con los criterios establecidos por el Área a la que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.
- Realizar una evaluación continua del alumno/a, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados por el departamento.
- Elaborar al final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por el Director de la Escuela, y cualquier otro informe que pudiera ser requerido por la Concejalía de Educación.
- Observar todas aquellas disposiciones reguladoras de la ordenación académica y del funcionamiento del centro.

### **SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.**

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mota del Cuervo y en la página web [www.motadelcuervo.es](http://www.motadelcuervo.es), así como se dará traslado para su general conocimiento a las Escuelas de Música y Conservatorios. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán así mismo en el Tablón de Anuncios y en la página web [www.motadelcuervo.es](http://www.motadelcuervo.es).

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los/las concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.

### **TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados



## **Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo**

miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.
- e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- f) Estar en posesión del Título Superior de Música de la Especialidad a la que se presenta del plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo o titulación equivalente. Son titulaciones equivalentes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994 de 8 de julio:
  - i. El título de profesor expedido al amparo del decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y el Título de profesional o de profesor al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942 y diplomas de capacidad de planes anteriores a todos los efectos.
  - ii. El título de profesor expedido al amparo del decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, únicamente a efectos de docencia en las enseñanzas de música.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Mota del Cuervo**



#### **CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.**

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Las solicitudes para tomar parte en esta selección se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. A la solicitud se acompañará, además de una **fotocopia del Documento Nacional de Identidad**, los documentos que justifiquen, de acuerdo con la Base 6ª de la presente convocatoria, los méritos y servicios a tener en cuenta a efectos de aplicación del baremo contenido en el mismo apartado:

- Currículum Vitae.
- La experiencia laboral se acreditará mediante la aportación del **informe de vida laboral correspondiente acompañado de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificación de la empresa**, que serán aportados junto con la solicitud.
- Fotocopia de la titulación.
- Fotocopia de los cursos relacionados con el trabajo a desempeñar.

El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir de la publicidad de la presente resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación. También se publicará este anuncio en la página web del Ayuntamiento, [www.motadelcuervo.es](http://www.motadelcuervo.es). (Publicación del anuncio con fecha 11 de mayo de 2012)

En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil el plazo finalizará el siguiente día hábil, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, concediéndose un plazo de 10 días naturales para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor del artículo 71 de la Ley 30/1.992 para el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada. Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

#### **SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO**

El comienzo de la valoración se anunciará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Mota del Cuervo**



### **SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal será designado por Resolución de la Alcaldía, que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y será de cinco personas:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- Tres Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

### **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.**

El sistema de selección será el concurso. La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

#### **A) Formación Académica:**

- Por título de Profesor Superior en la especialidad requerida o titulaciones equivalentes de planes anteriores de estudios.....1'5 puntos.
- Por premios otorgados por organismos públicos relacionados con la música.....0,5 puntos.
- Por cada título distinto del requerido en la especialidad en la que se participa....  
.....0,5puntos

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 3 puntos.

#### **B) Cursos de formación:**

- Por cada curso, cursillos o seminarios de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de hasta 20 horas de duración..... 0,25puntos.



### **Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo**

- Por cada curso, cursillo o seminarios de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 21 hasta 40 horas de duración.....0,50 puntos.
- Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 41 o más horas lectivas.....0,75 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 5 puntos.

La acreditación de estos cursos se acreditará mediante la presentación del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, que serán aportados junto con la solicitud. No se valorarán aquellos certificados de cursos, cursillos o seminarios en donde no coste la duración de horas.

#### **C) Experiencia profesional:**

- b.1. En conservatorios impartiendo clases en la especialidad en la que se participa: 0,05 puntos por mes (fracción inferior se valorará proporcionalmente).
- b.2. En Escuelas de Música de titularidad municipal impartiendo clases en la especialidad en la que se participa: 0,04 por mes (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

#### **La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos.**

El Tribunal, para dirimir posibles empates, al primar en estas bases la formación se utilizará la mayor puntuación obtenida en el apartado B), de persistir el empate la mayor puntuación obtenida en el apartado A)

La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la **aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificación de la empresa**, que serán aportados junto con la solicitud. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional de los trabajadores laborales se acreditará mediante la presentación, junto con la solicitud, del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 48.1.h) del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Mota del Cuervo**



A los efectos de acreditación de méritos valorables (formación y experiencia), no se admitirá la aportación de nuevos documentos acreditativos de los mismos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, de subsanación de documentación establecido en la base cuarta.

**NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Terminada la calificación de los aspirantes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de puntuaciones por orden de puntuación, que determinará el llamamiento de los aspirantes para su contratación en función de las necesidades de la Escuela Municipal de Música y Danza, dándose un plazo de 5 días naturales para presentar reclamaciones a la misa. Dichas reclamaciones serán resueltas por el tribunal, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el tablón de anuncios y en la pagina web.

A los efectos de contrataciones interinas o eventuales necesidades del servicio, los candidatos que no fuesen contratados constituirán lista de reserva. Dicha lista tendrá una vigencia máxima de dos años, a contar desde la fecha de publicación de la lista definitiva.

Los aspirantes propuestos, podrán ser requeridos en el momento de su contratación para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes y los meritos alegados, que habrán de mantener hasta el momento de ser llamados para su incorporación al servicio. Si los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

**UNDÉCIMA. CONTRATACIÓN.**

Los contratos se producirán por riguroso orden establecido en lista definitiva de puntuaciones, en función de las necesidades del servicio, y atendiendo a las necesidades de contratación para el correspondiente curso escolar, según la demanda de usuarios en cada una de las especialidades ofertadas. Se podrá establecer en ellos un periodo de prueba de DOS MESES, y con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo.

El tiempo, la jornada, y el horario de los contratos, estarán vinculados a las necesidades de personal del servicio de Escuela Municipal de Música. Tanto el número de horas como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as para la obtención de un mejor rendimiento académico.

Los integrantes de la lista de reserva podrán ser llamados para posibles sustituciones o bajas en régimen de interinidad. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Mota del Cuervo**



El llamamiento se realizará mediante comunicación remitida al correo electrónico indicado en la solicitud, especificándose en el mismo la modalidad de contrato a formalizar, plazo y jornada. Si en el plazo improrrogable de 5 días hábiles no se ha contestado de forma expresa, se tendrá por desistido y se realizará llamamiento al aspirante que figure en el puesto siguiente. La falta de contestación o la renuncia al primer puesto propuesto ofertado conllevará su pase al último lugar de la bolsa de trabajo, en el caso del segundo puesto ofertado producirá su exclusión de la bolsa. Únicamente se respetará el lugar en la bolsa si el aspirante justifica documentalmente su renuncia, por encontrarse trabajando para otra administración pública o entidad privada.

**DUODÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.**

La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria tendrá una vigencia de **DOS AÑO** desde la publicación de la lista definitiva, prorrogable por otro año más hasta la definitiva constitución de una nueva bolsa. En el caso de que una de las especialidades quede sin aspirante se podrá convocar una nueva bolsa cuyo plazo de vigencia será el que reste para los dos años y la prórroga.

**DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS.**

El tribunal calificador quedará facultado para resolver las dudas que se presente y tomar cuantos acuerdos sean necesarios para el buen orden del desarrollo de la selección, en todo lo no previsto en estas bases.

**DECIMOCUARTA. IMPUGNACIONES.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mota del Cuervo, a 11 de mayo de 2012

EL ALCALDE,

Fdo.- Miguel Antonio Olivares Cobo.





Excmo. Ayuntamiento de  
Mota del Cuervo



## ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DE MÚSICA Y DANZA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).**

APELLIDOS:

.....

NOMBRE:

.....

DOMICILIO:

.....

DNI:

.....

TELÉFONO:

Correo electrónico, a efecto de notificaciones:

.....

-Títulos académicos (exigidos en la convocatoria).

-Documentación correspondiente a los méritos alegados.

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y **DECLARA** que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud.

En Mota del Cuervo a ..... de ..... de 2011.

Firmado. D/D<sup>a</sup>

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE MOTA DEL CUERVO.**